
	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p align="center">COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p align="center">OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI – MAGDALENA
RADICACION Q-47- 21-0052
VIGENCIA 2021

C. G. D. M
ABRIL DE 2022

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana <i>lv</i>	Cargo: Jefe oficina


	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI – MAGDALENA
RADICACION Q-47- 21-0052
VIGENCIA 2021

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZON W.
Jefe Oficina	LUDYS SANTODOMINGO VIANA.
Representante Legal de Entidad Afectada	DAVID F. FARELO DAZA
Profesionales Evaluadores	MAIDER FUENTES ROCHA LUZ MARTHA PANNEFLEK P.

Elaborado por: Malder fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana 	Cargo: Jefe oficina

g

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**EVALUACION TECNICA DE VERIFICACION Y ESTUDIO DE LA DENUNCIA
Q-47-21-0052 ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI- MAGDALENA.**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.


Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, y la No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del

Elaborado por: Maider fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina

4

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	COMUNICACIÓN EXTERNA
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES.


El día 22 de octubre de 2021, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Denuncia presentada por el Señor Luis Carlos Valega García, apoderado judicial del Municipio de Ariguani, contra Exalcalde, Exsecretario y Extesorero Municipio de Ariguani

HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta por el señor Luis Carlos Valega García, en la que pone en conocimiento de este ente de control, presuntas irregularidades administrativas y financieras por el no giro de las cuotas por concepto de Libranzas por parte del Exalcalde, Exsecretario y Extesorero del Municipio de Ariguani Magdalena, vigencia 2019, originada por la omisión de las obligaciones del empleador o entidad pagadora.


Manifiesta el peticionario, entre otros, lo siguiente:

- *“Que el personal de nómina de la administración municipal de Ariguani cuenta con libranza con la Entidad Financiera Banco Bogotá y la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena”.*

Elaborado por: Maidier fuentes rocha 
 Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Profesional Universitario
 Cargo: Jefe oficina

4

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- *“Que durante la vigencia 2019, la administración municipal de Ariguaní, durante los meses de octubre y noviembre realizo los descuentos de libranza con la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena y Banco Bogotá”*
- *“Que, por parte de los funcionarios y empleados de la administración municipal de Ariguaní, se ha solicitado en reiteradas ocasiones el pago de los meses de octubre y noviembre, en relación a los descuentos que se realizó por libranza de sus salarios, toda vez que, por parte de las entidades prestadoras, se les ha requerido por el no pago de estas”.*
- *“Que la relación de descuentos se evidencia en los certificados de nómina, no se observa relación alguna que conste el giro a la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena y Banco de Bogotá, de lo descontado a los empleados por parte de la administración Municipal de Ariguaní”.*

Manifiesta igualmente que, de acuerdo con certificación expedida por la Contadora de la Alcaldía Municipal, el Municipio de Ariguaní descontó en los meses de octubre y noviembre de 2019 las libranzas de dichos meses, los cuales no fueron consignadas o pagadas durante ese año a la entidad prestadora de esos dineros a los empleados.

Que, en igual sentido, el Secretario de Finanzas Públicas y el Tesoro Municipal, mediante certificación ratifica tales hechos, indicando el nombre de los funcionarios y los valores deducidos por concepto de dichas libranzas.


Que el valor total descontado a los empleados durante los meses de octubre y noviembre asciende a \$ 17.578.195, de los cuales, \$ 3.642.608 corresponden a descuentos con destino a la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena, y los \$ 13.935.587 al Banco de Bogotá.

Que, a 31 de diciembre de 2019, la administración municipal de Ariguaní, en cabeza de Rivelino Mendoza Ballestas, en calidad de alcalde y Javier de la Hoz Medina en condición de Secretario de Finanzas Públicas y del Tesoro no cumplieron con el giro de los descuentos por libranzas realizados a los empleados durante los meses de octubre y noviembre de 2019 cuyo monto ascendió a \$ 17.578.195.

Elaborado por: Mainer fuentes rocha *mf* *Amc*
 Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Profesional Universitario
 Cargo: Jefe oficina

9

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-21-0052 se valoró la información suministrada por el señor Luis Carlos Valega García, con el fin de establecer la veracidad de la misma.

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Del análisis y evaluación de la información anexa a la denuncia, se puede establecer lo siguiente:

Que efectivamente la Alcaldía Municipal de Ariguaní Magdalena, durante los meses de octubre y noviembre de 2019, descontó a los empleados cuotas por concepto de libranza, de acuerdo al compromiso adquirido.

Que el Secretario de Finanzas Publicas y Tesoro Municipal del Municipio de Ariguaní Magdalena, certifica que el Municipio de Ariguaní, descontó a los funcionarios de planta por concepto de libranza con la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena, y banco Bogotá, las cuotas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, las cuales en esa fecha no fueron pagadas o giradas a sus respectivas entidades.


A continuación, se detallan los funcionarios a quienes se les descontó por concepto de libranza y no se giró dicho valor a la entidad perteneciente.

Cooperativa de Servidores Públicos

MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019

NOMBRE DE FUNCIONARIO	VALOR DESCONTADO
German Gabriel Gómez Ballestas	1.109.268
Bertha Clara Gámez Gámez	1.052.532
Ena Liñan Arrieta	1.000.668
Hilda Mercedes Batista de Caro	480.220
Total Libranza	\$3.642.608

Elaborado por: Mairer fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana <i>lv</i>	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Banco Bogotá

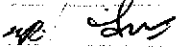
MES DE NOVIEMBRE DE 2019

NOMBRE DE FUNCIONARIO	VALOR DESCONTADO
Diana Samira Pérez Ospino	373.122
Feliciana Josefa Ospino Viloria	402.205
Yesenia María Rodríguez Ospino	876.638
Marlene de Jesús Cortina Castillo	526.530
Leonor Genina Diaz García	408.131
Yerlis Adriana Peña Arias	660.603
Merlys Karina Cortina Batista	869.336
Feliciana Alarcón Peña	608.185
Karen Maldonado Arrieta	857.000
Teresa de Jesús Carreño Garzón	803.795
Carmen Oviedo Hernández	414.923
Hilda Mercedes Batista de Caro	576.709
Harol Guillermo Valega Tovar	756.159
Evis de la Concepción Baena Gómez	313.455
Ena Ruby Liñan Arrieta	379.711
Rafael Alberto Padilla Barrios	536.624
Milagro Teofila Aroca Ospino	490.510
Itamar Allende Pérez Núñez	541.331
Tomas Enrique Mejía Núñez	975.596
Fabian Eduardo Palencia Buelvas	1.292.359
Aldo Raúl De León Vergara	390.811
Olivia Agustina López Barrera	811.794
Total Libranza	\$13.935.587

De acuerdo a lo anterior, el monto total por libranzas deducido a los empleados durante los meses de octubre y noviembre de 2019 y dejado de transferir a sus destinatarios asciende a la suma de \$ 17.578.195.


Dentro del proceso de verificación de los hechos se realizaron las siguientes actividades constatándose, entre otros, lo siguiente:

1. Se revisaron las nóminas de empleados de planta correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, en los que se observó que efectivamente se realizaron los correspondientes descuentos por libranzas en

Elaborado por: Maider fuentes rocha 
 Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Profesional Universitario
 Cargo: Jefe oficina

4

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	COMUNICACIÓN EXTERNA
		<p align="center">OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

favor de la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena y el Banco de Bogotá.

2. Con relación a tales deducciones y al cumplimiento o no de los giros a sus destinatarios, se comprobó, a través de certificación calendada el 17 de septiembre de 2021 expedida por el Secretario de Finanzas Públicas y el Tesoro Municipal en la que señala que: *"en los meses de octubre y noviembre de la vigencia 2019 descontó a los funcionarios de planta libranza con la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MAGDALENA, las cuales en esa fecha no fueron pagadas o giradas a sus respectivas entidades. A continuación, se detalla libranza de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MAGDALENA descontados a los siguientes funcionarios..."*.

"Mes de Octubre:

- GERMAN GABRIEL GOMEZ BALLESTAS \$ 554.634.00
- BERTHA CLARA GAMEZ GAMEZ \$ 526.226.00
- ENA LIÑAN ARRIETA \$ 500.334.00
- HILDA MERCEDES BATISTA DE CARO \$ 240.110.00"

"Mes de Noviembre:


- GERMAN GABRIEL GOMEZ BALLESTAS \$ 554.634.00
- BERTHA CLARA GAMEZ GAMEZ \$ 526.226.00
- ENA LIÑAN ARRIETA \$ 500.334.00
- HILDA MERCEDES BATISTA DE CARO \$ 240.110.00"

"Total Libranza \$ 3.642.608".

3. De igual manera, mediante certificaciones del 17 de septiembre de 2021, el citado Secretario de Finanzas Públicas y el Tesoro Municipal también manifiesta el incumplimiento de los pagos o giros deducidos a los empleados de planta en la nómina mes de noviembre de 2019, del valor de las libranzas con destino al Banco de Bogotá, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Elaborado por: Maider fuentes rocha <i>af</i> <i>Jua</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina

g

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EL SUSCRITO SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL TESORO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Municipio de Ariguani Magdalena en el mes de Noviembre de la vigencia 2019 descontó a los funcionarios de planta Libranza con la entidad financiera del BANCO DE BOGOTÁ, las cuales en esa fecha no fueron pagadas o giradas a sus respectivas entidades. A continuación se detalla libranza del Banco de Bogotá del mes de noviembre de 2019 descontados a los siguientes funcionarios:

• DIANA SAMIRA PEREZ OSPINO	\$ 373.122.00
• FELICIANA JOSEFA OSPINO VILORIA	\$ 402.205.00
• YESENIA MARIA RODRIGUEZ OSPINO	\$ 876.638.00
• MARLENE DE JESUS CORTINA CASTILLO	\$ 526.530.00
• LEONOR GENINA DIAZ GARCIA	\$ 408.131.00
• YERLIS ADRIANA PEÑA ARIAS	\$ 660.603.00
• MAYERLIS KARINA CORTINA BATISTA	\$ 869.336.00
• FELICIANA ALARCON PEÑA	\$ 608.185.00
• KAREN MALDONADO ARRIETA	\$ 857.000.00
• TERESA DE JESUS CARREÑO GAZCON	\$ 803.795.00
• CARMEN OVIEDO HERNANDEZ	\$ 414.923.00
• HILDA MERCEDES BATISTA DE CARO	\$ 576.709.00
• HAROL GUILLERMO VALEGA TOVAR	\$ 756.159.00
• EVIS DE LA CONCEPCION BAENA GOMEZ	\$ 313.455.00
• ENA RUBY LIÑAN ARRIETA	\$ 379.771.00
• RAFAEL ALBERTO PADILLA BARRIOS	\$ 536.624.00
• MILAGRO TEOFILA AROCA OSPINO	\$ 490.510.00
• ITAMAR ALLENDE PEREZ NUÑEZ	\$ 541.331.00

*Recibido
17-11-2021
Alcaldía Judicial*

Total libranza \$ 10.395.027.00

Para mayor constancia se firma la presente en el Difícil Cabecera Municipal de Ariguani Magdalena a los 17 días del mes de Septiembre 2021

Blas Contreras Castillo
BLAS CONTRERAS CASTILLO

**DAVID
FARELO DAZA**
ALCALDE 2020-2023




Alcaldía Municipal de Ariguani
Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal
NIT: 891.702.186-7
Código Postal 475018 Teléfono: 4258081
Email: alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co

Elaborado por: Maider fuentes rocha *[Signature]*
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Jefe oficina

9

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EL SUSCRITO SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL TESORO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Municipio de Ariguani Magdalena en el mes de Noviembre de la vigencia 2019 descontó a los funcionarios de planta Libranza con la entidad financiera del BANCO DE BOGOTÁ, las cuales en esa fecha no fueron pagadas o giradas a sus respectivas entidades. A continuación se detalla libranza del Banco de Bogotá del mes de noviembre de 2019 descontados a los siguientes funcionarios:

- TOMAS ENRIQUE MEJIA FRAGOZO CC 77.146.912 por valor de \$975.596.00
- FABIAN E PALENCIA BUELVAS CC 85.447.334 por valor de \$1.292.359.00
- ALDO RAUL DE LEON VERGARA CC 85.445014 por valor de \$390.811.00
- OLIVIA AGUSTINA LOPEZ BARRERA CC 38.067.987 por valor de \$881.794.00

Total libranza \$3.540.560.00

Para mayor constancia se firma la presente en el Dificil Cabecera Municipal de Ariguani Magdalena a los 17 días del mes de Septiembre 2021

Blas Contreras Castriello
BLAS CONTRERAS CASTRIELLO

Maidor Fuentes Rocha
17-SEP-2021
Asesor Financiero

**DAVID
FAHELO DAZA**
ALCALDE 2020-2023




Alcaldía Municipal de Ariguani
Dirección: Calle 4 N. 5-102 Plaza Principal
NIT: 891.792.186-7
Código Postal 476018 Teléfono: 4258081
Email: alcaldie@ariguani-magdalena.gov.co

Elaborado por: Maidor fuentes rocha *Maidor Fuentes Rocha*
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Jefe oficina

4

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4. En igual sentido, se evidenció certificación de fecha 8 de agosto de 2021 expedida por la Contadora Municipal de Ariguani, en la que señala lo siguiente:

"Que el Municipio de Ariguani Magdalena en el mes de Noviembre de 2019, descontó a los funcionarios de planta, las libranzas del respectivo mes, las cuales no fueron consignadas o pagadas durante ese año a la entidad prestadora de esos dineros a los funcionarios".

Por otro lado, en el **"CIERRE DE TESORERÍA"** elaborado al término de la vigencia fiscal 2019 por la Secretaría de Finanzas Públicas y el Tesoro Municipal de Ariguani, en la parte correspondiente al **"Cierre de Cuentas de Recursos Propios"**, se observa, que dentro de las **"EXIGIBILIDADES"**, específicamente en **"Recaudos para Terceros"** aparece la obligación de **"Libranzas con Entidades Financieras"** con un valor de \$ **33.922.801**. Sin embargo, esta obligación no presenta disponibilidad de recursos para pago toda vez que el Saldo en Bancos de estos Recursos Propios solo alcanzan los \$ **739.369.86**; es decir, no cubre el valor de dicha obligación.

En la imagen siguiente se muestra el Cierre de Tesorería a 31 de diciembre de 2019 correspondiente a los Recursos Propios

Elaborado por: Maider fuentes rocha

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Jefe oficina

9



**CONTRALORÍA
GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

COMUNICACIÓN EXTERNA

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**MUNICIPIO DE ARIGUANÍ MAGDALENA
CIERRE DE TESORERIA
ANEXO N° 1 CIERRE DE CUENTAS DE RECURSOS PROPIOS
VIGENCIA 2019**


CONCEPTOS		ENTRADA O SALDO INICIAL	SALIDA	SALDO TOTAL
DISPONIBILIDADES				
SALDO EN BANCOS A DIC 31				739.369,89
Cta Cte No 5137601-8397 Recursos Propios Bancolombia		739.369,89		
Cta Cte No 5137601-8575 Sobretasa a la Gasolina Bancolombia		86.267,84		
Cta Cte No 5137601-0380 Impuestos Tributarios Bancolombia		433.564,34		
Cta Cte No 5137937-2407 Mpio Ariguaní Imp - Vehiculos Bcolombia		188.260,84		
Cta Cte No 5137937-2407 Mpio Ariguaní Imp - Vehiculos Bcolombia		31.286,74		
EXIGIBILIDADES				
MENOS RECAUDOS PARA TERCEROS				
			363.008.603,79	2.056.899.840,79
Sobretasa Ambiental		186.273.100,21		
Retención en la Fuente		12.761.999,00		
Federación Colombiana de Municipios		8.851.499,00		
Embargos a Empleados		3.396.930,00		
Estampilla		82.228.656,58		
Estampillas Pro Unimagdalena	28.768.681,13			
Estampillas Pro Hospital	45.627.548,45			
Estampillas Pro Adulto Mayor	6.364.432,00			
Estampillas Pro Cultura	1.568.100,00			
Libranzas con Entidades Financieras		33.922.801,00		
Dctos a Empleado para Sindicato		1.300.783,00		
Provisiones Equivales a Funcion		0,00		
Sobretasa Bomberil		24.710.924,00		
Contribucion a Contratos de Obra Pública		591.968,00		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR DEVOLVER			0,00	
MENOS RESERVAS DE CAJA			498.200.766,00	
MENOS CUENTAS POR PAGAR			834.655.083,00	
MENOS CHEQ NO RECLAMAD O NO COBRADO			370.895.386,00	
PASIVOS EXIGIBLES			0,00	
TOTAL DEFICIT O SUPERAVIT				2.066.120.470,93

Fuente: Secretaría de Finanzas y de Tesorería del Municipio de Ariguaní Magdalena

Cabe señalar igualmente, que en el "CIERRE DE TESORERÍA", en la parte correspondiente a "Cierre de Cuentas de SGP Propósito General", en la cual se relaciona la Cuenta Corriente donde se manejaron estos recursos, a través de los cuales se cancelaron los salarios a los empleados correspondientes al mes de noviembre de 2019, también presenta, a 31 de diciembre de 2019, un saldo insuficiente para cubrir el valor de las libranzas, habida cuenta que solo dispone de \$ 382.918.23. Saldo que también se corrobora en el extracto bancario a 31 de diciembre de 2019 en dicha cuenta corriente No. 5137601-3266 denominada "Tesorería Municipal El Difícil Participación" de Bancolombia.

Elaborado por: Maider fuentes rocha
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Profesional Universitario
Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la imagen siguiente se presenta el "Cierre de Cuentas de SGP Propósito General":

MUNICIPIO DE ARIGUANÍ MAGDALENA
CIERRE DE TESORERIA
ANEXO N° 2 CIERRE DE CUENTAS DE SGP PROPOSITO GENERAL
VIGENCIA 2019

CONCEPTOS		ENTRADA O SALDO INICIAL	SALIDA	SALDO TOTAL
DISPONIBILIDADES				
SALDO EN BANCOS A DIC 31				382.918,23
Cta Cta No 5137801-3268 Tes Mpal El Dificil Pari Bancolombia		382.918,23		
EXIGIBILIDADES				
MENOS RECAUDOS PARA TERCEROS				823.786.414,43
Retencion en la Fuente		11.325.764,00		
Estampillas		116.730.270,74		
Estampillas Pro Unimagdalena	27.965.223,00			
Estampillas Pro Hospital	76.327.576,74			
Estampillas Pro Adulto Mayor	9.927.185,00			
Estampillas Pro Cultura	1.510.308,00			
Contribucion a Contratos de Obra Publica		21.273.762,00		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR DEVOLVER				0,00
VALOPR ADEUDADO POR CREDITOS A DIC 31 DE 2019			98.175.000,00	
MENOS RESERVAS DE CAJA			172.854.882,69	
MENOS CUENTAS POR PAGAR			404.425.925,00	
MENOS CHEQ NO RECLAMAD O NO COBRADO			0,00	
PASIVOS EXIGIBLES			0,00	
TOTAL DEFICIT O SUPERAVIT				823.402.496,20


Fuente: Secretaría de Finanzas y de Tesorería del Municipio de Ariguaní Magdalena

De lo anterior se colige, que los recursos deducidos a los empleados por concepto de libranzas carecieron de disponibilidad de recursos para cancelarlos, razón por la cual se incorporaron en el cierre de la Vigencia Fiscal 2019, evidenciándose una conducta omisiva por parte del Tesorero y alcalde Municipal de Ariguaní de la vigencia 2019. No obstante, no se observa desviación de estos recursos a otros fines.

Por otro lado, y con el propósito de cancelar esos dineros a sus beneficiarios, la actual administración expide la Resolución 565 del 21 de septiembre de 2021" por medio de la cual se ordena el giro y/o pago de las cuotas de libranzas ante las Entidades Banco Bogotá y la Cooperativa de Servidores públicos del Magdalena".

La mentada Resolución No. 565 del 21 de septiembre de 2021, contempla:

Elaborado por: Maider fuentes rocha 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Artículo Primero: Ordenar el giro por concepto de Libranza a la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena por la suma de Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ocho pesos (\$3.642.608), atendiendo los descuentos realizados en los meses de octubre y noviembre de 2019, de los funcionarios a quienes se les descontó y no se giró dicho aporte”.

“Artículo Segundo: Ordenar el giro por concepto de Libranza a Banco de Bogotá por la suma de Diez Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Veintisiete Pesos (\$10.395.027), atendiendo los descuentos del mes de noviembre de 2019, los cuales fueron descontados y no girados a dicha entidad”.


“Artículo Tercero: Ordenar el giro la devolución directamente de las cuotas descontadas y no giradas a la Entidad Banco Bogotá a los siguientes señores por la suma que se indica:

<i>Tomas Enrique Mejía Fragozo</i>	\$ 975.596
<i>Fabian Eduardo Palencia Buelvas</i>	1.292.359
<i>Aldo Raúl de León Vergara</i>	390.811
<i>Olivia Agustina López Barrera</i>	811.794

Conclusión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se infiere lo siguiente:

- Que la presente actuación se origina de la relación negocial privada entre unos funcionarios de la administración municipal con la cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena y el Banco de Bogotá, en el otorgamiento de créditos de libranzas, por lo que, en ejercicio de nuestra orbita de competencia en la custodia de los recursos públicos conforme lo establece la Ley 610 del 2000., la Contraloría del Magdalena, no podría determinar algún tipo de responsabilidad fiscal con relación a los descuentos realizados a los funcionarios, por el origen de los recursos que sería netamente privado.
- Que, en virtud, de lo anterior la Ley 1527 de 2012 *“Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”*. En su artículo 6o. **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA. “Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a**


Elaborado por: Maider fuentes rocha 

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Jefe oficina

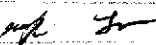
g

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo”.

Por lo que la norma establece una serie de responsabilidad que podría generar por el presunto incumplimiento de deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a favor de los acreedores.

- Empero, en aras de darle una respuesta de fondo al denunciante y en aras de prevalecer la confianza ciudadana con las instituciones públicas, la Contraloría General del Magdalena, con estricto apego a la Ley, realizó estudio de lo planteado por el ciudadano y se encontró que durante los meses de octubre y noviembre de 2019, la administración municipal de Ariguaní dedujo, de la nómina de los empleados de planta, libranzas por valor de \$17.578.195, con destino a la Cooperativa de Servidores Públicos del Magdalena y al Banco de Bogotá.
- Que las citadas obligaciones fueron incorporadas en el Cierre de la Vigencia Fiscal del 2019. Sin embargo, no se observó la disponibilidad de recursos que ampararan su cancelación.
- Que el no pago de las libranzas no dio origen a un Proceso Jurídico por parte de las Entidades Financieras a las cuales no se les había realizado el pago y que al momento de hacerse este, se canceló únicamente el capital, ya que no se originaron intereses de mora que pudieran dar origen a un presunto detrimento patrimonial.
- Durante el proceso de verificación de la denuncia, tampoco se evidenció que las cuotas de libranzas descontadas y no giradas hayan sido utilizadas para otro fin y que esto condujera a un presunto detrimento para la entidad.


Elaborado por: Maider fuentes rocha 

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana

Cargo: Jefe oficina

g

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presunta omisión a un deber del pagador es una conducta presuntamente de tipo disciplinario consagrado en el numeral 18 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, situación que fue dada a conocer por el mismo denunciante ante de la Procuraduría General de la Nación y es este órgano de control quien tiene la competencia para pronunciarse sobre dicha conducta.

Por lo que, darle aplicabilidad al principio de economía este Órgano de Control Fiscal, se abstiene de darle traslado a la Procuraduría General de la Nación debido que el ciudadano puso en conocimiento sobre la presunta situación irregular.

Con relación a la competencia de la Contraloría es necesario tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la cual contempla en líneas anteriores, que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, situación que no se ha evidenciado en el presente caso puesto en nuestro conocimiento.

Así las cosas, desplegada la actuación administrativa por parte de esta oficina de Participación Ciudadana, no se logran demostrar los tres elementos constitutivos de responsabilidad fiscal que conlleven el inicio de una acción de responsabilidad fiscal, como son: Conducta, Daño y Nexa Causal.

Cumplido el objeto de estudio y verificación de dicha denuncia la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana procede al Archivo del expediente

Maidier Fuentes Rocha
MAIDER FUENTES ROCHA
 Profesional Universitario

Luz Martha Panneflek Parodi
LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI
 Profesional Universitario

Ludys Eitel Santodomingo Viana
LUDYS ETEL SANTODOMINGO VIANA
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Maidier fuentes rocha <i>mf</i>	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Ludys Santodomingo Viana <i>lv</i>	Cargo: Jefe oficina

4